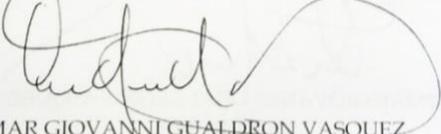




| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | Acción Popular |
| Demandante | JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA |
| Demandado | RICHARD ANDRES LEON ACEVEDO Y/O HOTEL FARRALLONES |
| RADICADO | 2012 – 00013 - 00 |

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 2 de diciembre de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido en debida forma con la notificación de las entidades **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNO, SALUD, EDUCACIÓN,** vinculadas a la presente acción, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar los citatorios correspondientes, para efectos de notificaciones personales.

A través de la secretaria de este juzgado librar el citatorio correspondiente, para efectos de la notificación de las vinculadas.

2.- Librar comunicación a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Municipal De Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen nuevo informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el cual deberá ser acompañado de registro fotográfico y documental si es el caso de visita a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 4 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1146d6736d991d3580f151aa4abd15797a6b29c87606d7255eb08afdd680349a**

Documento generado en 02/12/2022 10:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>